



Ciudad de México, a 20 de marzo de 2015

Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/2427/2015

ASUNTO: AUTORIZACION DERRIBO

DE 01 ÁRBOL

VÍA PÚBLICA

Folio: 032015-81703

José Luis Amezaga Huerta

Coordinador De Parques y Jardines

P r e s e n t e

En atención a la solicitud ingresada por la C. **María Floro Morales Hernández** a este Órgano Político Administrativo, a través del Centro de Atención Ciudadana, mediante el Folio: 032015-81703, al cual se le asignó el Número Interno D.P.C.M.A. 4008/2015, donde solicita el derribo de 01 árbol, ubicado en [REDACTED] de esta Delegación.

I.- Por lo que el día 10 de marzo de 2015, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el individuo arbóreo solicitado.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico de arbolado, en el cual se cuantificó 01 árbol que se ubica sobre banqueta en vía pública.

III.- Determinándose el derribo de 1 árbol de nombre común Hule, que se encuentra en el domicilio indicado, por lo que queda sujeto al artículo 118 fracción I, IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 7., 7.4., 7.4.1., 7.4.3.

DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES/100	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	HULE/ <i>Ficus elastica</i>	[REDACTED]	[REDACTED]	10	45	6	Irrecuperable	Declinante severo	Hasta 5	5 a 19	Ninguno	Vivienda	DERRIBO	Árbol con raíces expuestas, extendidas sobre banqueta, malformado que fracturo banqueta. Carencia de estructura natural, con rebrotes y presencia de madera muerta y cavidades en el tallo y ramas hacia ventana de la vivienda.





IV.- Derivado de lo anterior se le instruye que de acuerdo a su programación, se realice el derribo de 1 árbol de nombre común Hule, que se yergue sobre banqueta en vía pública, en [REDACTED] de esta Delegación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87, 88, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, debiendo apegarse en estricto a lo señalado en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015; observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos, vialidades y bienes de uso público, etc.).

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**AUTORIZO
EL DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS URBANOS**


JESÚS GARCÍA LANDERO

ELABORO


**JOSÉ ESPINOZA AYALA
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres. - Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Jesús García Landero. - Director General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)
Dirección de Preservación y Conservación del Medio ambiente. D.P.C.M.A. 4008/2017
Oficina de arbolado
JEA/dsz/sivy

